

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y ASOCIACIÓN COMARCAL DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS (A.S.C. O.P.A.S.).

En Cieza, a 20 de noviembre de 2020.

REUNIDOS: De una parte **D. PASCUAL LUCAS DÍAZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2020.

Y de otra **Dña. MARÍA TERESA JULIÁ MOLINA**, en calidad de Presidenta de la Asociación Comarcial de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (A.S.C.O.P.A.S.), con C.I.F.: G-30033559,

EXPONEN

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que la Base 40 de ejecución del vigente presupuesto establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales, se encuentra contemplada la subvención nominativa que tiene como beneficiario a Asociación Comarcial de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (A.S.C.O.P.A.S), estando prevista en la partida de gastos 2020 20020 2310A 48901, por un importe de 8.000,00 € (ocho mil euros).

5.- Que estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es financiar el Programa "Ocio y Respiro Familiar" 2020; de "ASCOPAS".

SEGUNDA.- La Asociación "ASCOPAS" realiza las siguientes actuaciones:

Sus actividades van dirigidas a elevar las cotas de ajuste personal de las personas con discapacidad a través de las actividades de ocio y tiempo libre; ofrecer la posibilidad de desenvolvimiento autónomo a las personas con discapacidad en nuevos escenarios, progresando en el desarrollo de sus conductas adaptativas. Proporcionar Educación para el disfrute del tiempo de ocio normalizado y del tiempo libre; Socialización-integración y normalización del usuario en la comunidad y Facilitar el respiro familiar para el disfrute del tiempo libre.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 8.000,00 € (ocho mil euros) a la entidad (A.S.C.O.P.A.S), entendiéndose dicha cantidad como una cantidad cierta, para sufragar el Proyecto descrito, y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Políticas Sociales, Partida de gastos 2020 20020 2310A 48901.

CUARTA .-JUSTIFICACION:

El importe de la subvención anual concedida por el Ayuntamiento para el año 2020 tendrá la finalidad descrita en la Cláusula primera.

El importe mínimo de los gastos a justificar será de 8.000,00 € (ocho mil euros).

Para la acreditación de los gastos subvencionados deberá aportarse:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativas del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

b) Relación de facturas o gastos, en las cuales el beneficiario de la subvención deberá figurar obligatoriamente como destinatario de los mismo. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

c) Facturas, y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, de la siguiente documentación que acredite los gastos realizados: nóminas, boletines de cotización TC1 y TC2 o documentos equivalentes, estadillos individualizados de la cuota empresarial abonada por la empresa en concepto de seguros sociales por cada uno de los trabajadores que han participado en el Proyecto, Modelo 111 del ingreso a cuenta del IRPF y Modelo 190.

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

- La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:
- En el caso de **transferencia bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
- En el caso de **domiciliación bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- En el caso de pago por **cheques nominativo**: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- En el caso de pagos **en efectivo**: mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación del Convenio será hasta el 31 de marzo de 2021.

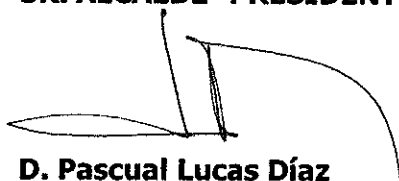
QUINTA.- El presente Convenio tendrá una duración de 10 meses, y en tanto que el proyecto se viene realizando desde el uno de marzo del año dos mil veinte, surtirá efectos con carácter retroactivo desde dicha fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

SEXTA.- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

Los expedientes de reintegro se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de subvenciones.

POR EL AYUNTAMIENTO EL

SR. ALCALDE- PRESIDENTE



D. Pascual Lucas Díaz

POR ASCOPAS



Dña. María Teresa Juliá Molina